



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA
FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL DEL EJERCICIO 2004**

Examinado el “Informe Provisional de la Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2004” elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, esta Consejería de Hacienda considera oportuno formular las siguientes alegaciones:

Con carácter general, antes de analizar los diferentes apartados del informe y para una mejor comprensión del procedimiento seguido en la gestión de los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial, es preciso hacer las siguientes consideraciones a cerca del mismo:

Los Proyectos de Inversión vinculados a los Fondos de Compensación Interterritorial, determinados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no corresponden a inversiones concretas, sino a líneas generales de actuación, por lo que no se pueden asociar a proyectos concretos de inversión ya que es materialmente imposible la realización de un único proyecto de las cuantías establecidas en un solo ejercicio.

Aunque los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los Fondos de Compensación no se identifiquen a nivel de créditos presupuestarios, en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) se reflejan a través del sistema de Fuentes de Financiación, existiendo una Fuente de Financiación específica para cada uno de los superproyectos del FCI, quedando garantizado el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Las Fuentes de Financiación existentes en el ejercicio 2004 son las siguientes:



Determinadas Fuentes de Financiación no podrán financiar a la vez un mismo Proyecto, siempre que sean incompatibles entre sí y su vigencia se solape para el PEP. Si su vigencia de asignación al PEP no se solapa, podrán financiar el PEP. Además, para comprobar si dos Fuentes o más son compatibles y pueden financiar el mismo PEP, se chequea el periodo de vigencia de la asignación de la Fuente al PEP con el periodo de validez de la regla de incompatibilidad. Si ambos periodos se solapan, las Fuentes no podrán financiar el mismo Proyecto.

Las comprobaciones que se realizan antes de realizar las asignaciones de Fuentes de Financiación a los Elementos PEP son las siguientes:

- Cuando se asigna más de una Fuente de Financiación a un Elemento PEP se chequean las reglas de incompatibilidades entre Fuentes de Financiación, no permitiéndose asignar dos Fuentes a un Elemento PEP si entre ellas son incompatibles.
- Si la Fuente de Financiación tiene Ámbitos de Intervención asociados, se comprueba que el Ámbito de Intervención del Elemento PEP coincida con alguno de los que tiene asignados la Fuente de Financiación; si no es así, no se permite efectuar la asignación.
- Si la Fuente de Financiación tiene Ayudas y/o Motivos de no Notificación asociados se comprueba si el Elemento PEP los tiene. En caso afirmativo, se chequea que los del Elemento PEP coincidan con alguno de los asociados a la Fuente de Financiación.

No se permite desligar una Fuente de Financiación de un Elemento PEP si el Elemento PEP tiene valores para los Indicadores que dependen de esa Fuente de Financiación.

Tampoco se permite desligar una Fuente de Financiación de un PEP si ya está certificada para el PEP.



La asignación de Fuentes de Financiación a los PEP se realiza durante la ejecución del presupuesto. Durante la ejecución del presupuesto se establecen controles adicionales que aseguran el reparto completo de las Fuentes de Financiación en Proyectos.

Otra de las tareas a realizar en la fase de presupuestación es asociar las fuentes de financiación a las partidas correspondientes del presupuesto de ingresos.

En este proceso, se realizan los siguientes controles sobre los importes:

- Si el importe acumulado de todas las Fuentes de Financiación que se están ligando a la Partida es superior al de la Partida, no se permite continuar con el proceso.
- Si el importe es inferior, el sistema da un aviso, dejando abierta la opción de continuar con la asignación o no.

El Sistema de Información Contable de Castilla y León completa este módulo con un conjunto de informes para verificar las asignaciones de financiación que se han realizado, esto es, las asignaciones Fuentes de Financiación/PEP y Fuentes de Financiación/Partidas de Ingresos. Adicionalmente también hay informes para descubrir las relaciones entre Fuentes de Financiación y Partidas de Gasto, ya que si bien no están directamente relacionadas, se asocian de manera implícita a través de los Elementos PEP. Esto permite conocer en todo momento la ejecución de los Proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial, tal y como exige el artículo 10 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

El módulo de Fuentes de Financiación se complementa con el módulo de certificaciones: La certificación de gastos pagados se puede ver como el proceso a través del que se comunica a la Administración General del Estado



cuál es el grado de ejecución de los Proyectos de Inversión de los Fondos de Compensación Interterritorial y se procede a la petición de los fondos.

El proceso de certificación se realiza por Fuente de Financiación. Para una Fuente de Financiación, se seleccionan todos sus Proyectos y de estos sus documentos o posiciones de documento.

El proceso de certificación tiene en cuenta el Tipo de Certificación solicitado, y aplica los parámetros definidos para dicho tipo, las reglas y el algoritmo de certificación.

Durante el proceso se realizan las siguientes comprobaciones:

- **Bloqueo de Fuentes de Financiación.** Se comprueba que las Fuentes de Financiación que se van a tratar no estén bloqueadas en otros procesos. Si alguna de las Fuentes de Financiación estuviese bloqueada, bien porque se están modificando sus datos maestros o bien porque está bloqueada en otro proceso de certificación, esta no podrá ser tratada. Al ejecutar el proceso, se informa en una ventana sobre las Fuentes de Financiación que están bloqueadas y que no serán tratadas, dando opción a continuar certificando el resto de Fuentes o a finalizar el proceso. Los datos maestros de una Fuente de Financiación tampoco se podrán modificar mientras una Fuente de Financiación se esté tratando en un proceso de certificación o esté en un proceso en test. Las asignaciones de Fuentes de Financiación a PEP, también estarán bloqueadas para todos aquellos PEP asignados a Fuentes de Financiación que se encuentren bloqueadas por los procesos de certificaciones y para aquellos PEP a los que se quiera realizar una nueva asignación de cualquiera de estas Fuentes.
- **Autorizaciones de usuario para tratamiento de los diferentes Fondos.** Se comprueba que el usuario tenga autorización para el Fondo y el tratamiento elegido para ese Fondo: creación, modificación, visualización o borrado de la certificación.



Si alguna de las Fuentes de Financiación seleccionadas, no pudiese ser certificada, aparecerá una ventana previa indicando el motivo, dando opción a continuar el proceso de certificación con el resto de Fuentes o a cancelarlo.

Desde cada una de las Fuente de Financiación, se puede acceder a los PEP que tiene asociados y que se han seleccionado en el proceso que tengan documentos con importe a certificar. Marcando cada uno de los PEP, se puede acceder al detalle de los documentos seleccionados en el proceso de certificación. Se comprueba que los documentos cumplen con la condición de elegibilidad de la fuente de financiación, eligiéndose aquellos que son susceptibles de ser financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial.

Los controles que se realizan sobre esta pantalla de documentos son los siguientes:

- No se permite indicar más importe certificable para un documento, que el propuesto, excepto para los documentos relacionados con Fondos con porcentaje de reparto.
- Para los documentos imputados contra Elementos PEP ligados a Fuentes de Financiación con porcentaje de reparto, el importe a certificar de un mismo documento para las diferentes Fuentes que tenga ligadas el PEP, se propone en función de los porcentajes indicados en las asignaciones de las Fuentes de Financiación al PEP. Sobre estos importes máximos certificables propuestos, se pueden realizar modificaciones, disminuyendo para una Fuente y aumentando para otra, siempre y cuando el importe a certificar definitivo no supere el importe a certificar propuesto para el documento.

Para poder grabar una certificación de una Fuente de Financiación como definitiva, se deben cumplir todos los controles establecidos para dicha Fuente.



En resumen, las verificaciones que se realizan en cada una de las pantallas del proceso son las siguientes:

- Desde la pantalla de Fuentes de Financiación se hace una verificación total de cada una de las Fuentes de Financiación propuestas para la certificación. Se verifican además de todos los controles indicados en la parametrización para los Fondos-Tipos, los importes a certificar de los documentos y los importes de las Ayudas a solicitar.
- En la pantalla de Elementos PEP con la función verificar se comprueban los controles referidos a los importes de los documentos a certificar y los referidos a los importes de las Ayudas a solicitar.
- En la verificación en la pantalla de documentos se realizan los controles referidos a los importes a certificar de los documentos.

Al igual que el módulo de fuentes de financiación, el módulo de certificaciones se completa con un potente sistema de información cuyo objetivo es mostrar los documentos utilizados en la certificación a visualizar.

Por lo tanto, combinando ambos módulos, se obtiene información detallada y precisa tanto de la ejecución del presupuesto de gastos susceptible de ser financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial, como de los efectivamente certificados y financiados con dicho recurso.



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.2 ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

I.2.2 Determinación del grado de ejecución

“Por tratarse de gastos presupuestarios, habría de entenderse por grado de ejecución el porcentaje que las obligaciones reconocidas suponen sobre el presupuesto definitivo de cada proyecto de inversión. No obstante, teniendo en cuenta que los proyectos de inversión relacionados en el Anexo a la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (en adelante superproyectos FCI) no son coincidentes con gastos concretos previstos en los presupuestos de la Comunidad ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los Fondos de Compensación Interterritorial, no es fácil la determinación de este concepto de grado de ejecución”.

El módulo de Fuentes de Financiación permite conocer en todo momento el grado de ejecución de dichos superproyectos, mediante la agregación de la ejecución de los proyectos de gasto individuales asociados a cada fuente de financiación. En el momento de las peticiones de fondos se atiende al nivel de ejecución del superproyecto y no de los proyectos de inversión individuales, tal y como establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.



III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.3. CRITERIOS SEGUIDOS PARA REALIZAR LAS PETICIONES DE FONDOS DE LA DOTACIÓN DE LOS FCI

1ª Fase: Petición de fondos en base a la adjudicación

“En el curso de la fiscalización se ha constatado la adjudicación de proyectos individuales tenidos en cuenta para financiarse con los FCI en fechas posteriores a la de la primera petición de fondos.”

El criterio seguido por la Comunidad es el de realizar la primera petición cuando existe una adjudicación con cargo a un gasto elegible dentro del superproyecto FCI. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 22/2001, no es necesario que todos los proyectos individuales estén adjudicados, sino que basta que se haya producido la adjudicación de alguna de las obras o inversiones incluidas en los superproyectos FCI.

2ª Fase: Petición de fondos cuando el grado de ejecución alcanza el 50%

“Al tomarse como grado de ejecución el total de las obligaciones que componen los superproyectos y no el de cada proyecto individual integrante de los mismos, se certifican proyectos individuales que no alcanzan el 50% de su propia ejecución.”

Como ya se comentó en las alegaciones al apartado de la petición de fondos en base a la adjudicación, la Ley 22/2001 no exige que el grado de ejecución alcance el 50% para cada uno de los proyectos individuales de gasto, sino que el requerimiento es a nivel de superproyecto FCI.

En la certificación relativa a la segunda petición de fondos se cumplía, para cada uno de los superproyectos, que el grado de ejecución a nivel de reconocimiento de la obligación, había alcanzado un 50% del importe de dicho superproyecto.



3ª Fase Ejecución: Petición de fondos cuando el grado de ejecución alcanza el 100%

“Al tomar como grado de ejecución el total de las obligaciones que componen los superproyectos y no el grado de ejecución de cada proyecto individual integrante de los mismos, se certifican proyectos individuales que no alcanzan el 100% de su propia ejecución”.

Sobre este aspecto hemos de señalar nuevamente que la Ley 22/2001, que regula el Fondo de Compensación Interterritorial, en el artículo 8 relativo a la percepción de las dotaciones de los Fondos por los beneficiarios, vincula las distintas peticiones de fondos al grado de ejecución de los superproyectos FCI, no de los proyectos de gasto de la ejecución presupuestaria.

El grado de ejecución de cada una de las Fuentes de Financiación, que como se expuso en la alegaciones a la determinación del grado de ejecución, se identifican unívocamente con cada uno de los superproyectos del FCI, alcanzaba el 100% en el momento en el que se efectuó la petición de los fondos.

“De los párrafos anteriores se desprende que se realiza la inclusión o eliminación de proyectos individuales en cada certificación sin criterio objetivo en el momento de certificar los proyectos individuales para una u otra petición y que solo el importe correspondiente a las certificaciones de la tercera fase de petición de fondos coincide con la dotación de los FCI”.

Por lo que respecta al criterio seguido en la certificación y petición de fondos, este no es otro que cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, tratando en todo momento de maximizar los recursos obtenidos del Fondo de Compensación Interterritorial así como del resto de las Fuentes de Financiación con las que cuenta nuestra Comunidad. Un mismo proyecto de inversión, por su naturaleza, puede ser susceptible de ser financiado por



distintos Fondos. A través del Sistema de Información Contable de Castilla y León, se controla en todo momento que dicho proyecto no sea certificado dos veces para su financiación por diferentes Fondos, a la vez que garantiza, mediante un sistema de prioridades de reparto, una gestión eficiente para la obtención del 100 % de los recursos asignados a nuestra Comunidad, tal y como ha sucedido a lo largo de todos los ejercicios.

En cuanto a la afirmación de que sólo el importe correspondiente a las certificaciones de la tercera fase de petición de fondos coincide con la dotación de los FCI, es consecuencia lógica del propio funcionamiento de las peticiones de fondos, ya que tanto para la primera petición como para la segunda, no es necesario que el grado de ejecución de los proyectos sea del 100 %. Únicamente en la tercera petición es necesario que dicho porcentaje se alcance, momento en el cual se tiene derecho a la obtención del 100 % de la dotación inicial de los Fondos de Compensación Interterritorial.

III.6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DE LOS FCI

III.6.1 Peticiones de Fondos

En el cuadro nº 19 relativo a las peticiones realizadas en el 2004, en la petición efectuada el 4 de noviembre de dicho año en el superproyecto 002, existe un error: el número de certificación no es el 1000000285, sino el 1000000355.

III.6.2 Ingresos de los FCI durante el ejercicio 2004

“No consta la realización de actuaciones de seguimiento por parte de la Intervención General, desde que la petición de fondos hasta la realización del ingreso”.



En la estructura del Servicio de Contabilidad de la Intervención General está integrada la Sección de Seguimiento de los Fondos, que de acuerdo con el artículo 38 de la Orden 1096/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda, realiza el seguimiento, control e información de la ejecución de las inversiones comprendidas en los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la certificación y reclamación de las cantidades que corresponde recibir a esta Comunidad por dicho concepto.

Dicha sección realiza diariamente el seguimiento y control de la ejecución de las inversiones, procediendo a la certificación y reclamación de los fondos cuando se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

III.7. CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS

“Examinada la información contenida en el Sistema de Información Contable de la Comunidad se aprecia que no se contabiliza adecuada y separadamente la ejecución de cada superproyecto FCI.”

El Documento número 8 de los Principios Contables Público establece en su párrafo 30, que el seguimiento y control contable de los gastos de financiación afectada exige la determinación de la unidad contable básica en torno a la cual ha de organizarse la información, aclarando el párrafo siguiente que la unidad contable básica debe ser aquella unidad de gasto presupuestario cuya realización se pretende garantizar, ya que de la realización de la misma depende la percepción de los recursos afectados a la que debe asignarse.

En el caso de nuestra Comunidad, dicha unidad contable básica es la Fuente de Financiación, que tal y como se define en el Sistema de Información Contable de Castilla y León, cumple todos los requisitos de los Principios Contables Públicos para considerarla como una unidad contable



separada, de cuya realización depende la percepción, en este caso, de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Como ya se ha manifestado anteriormente, los superproyectos FCI se contabilizan separadamente a través de dos submódulos del Sistema de Información Contable de Castilla y León: el submódulo de las Fuentes de Financiación y el submódulo de Certificaciones.

En el submódulo de las Fuentes de Financiación, se identifica cada uno de los superproyectos del FCI con una fuente de financiación independiente, por lo que a través de los distintos estados de ejecución, se puede conocer la contabilización de los gastos de la Comunidad susceptibles de ser financiados por el FCI. (Se adjunta como anexo a estas alegaciones, información de la definición de cada una de las fuentes de financiación, así como estados de ejecución para cada una de las fuentes, en la que se aprecia claramente cómo existe una definición separada de cada uno de los superproyectos del FCI, con su período de vigencia, gasto elegible de la fuente, porcentaje de financiación e importe de ayuda, la cual coincide con la dotación inicial de los Fondos de Compensación Interterritorial. Igualmente se aportan estados de ejecución para cada Fuente de Financiación, que demuestra la existencia de una contabilidad adecuada y separada de las mismas, tal y como exige el artículo 10 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial).

A través del submódulo de Certificaciones, se realizan las peticiones de las dotaciones de los fondos, por lo que a través de esta herramienta se puede saber en todo momento los gastos efectivamente financiados con el FCI. (Se adjuntan igualmente estados de ejecución, que corroboran esta afirmación).

“Las peticiones de Fondos se hacen teniendo en cuenta el grado de ejecución de cada uno de los superproyectos, es decir, tal como está establecido, se tiene en cuenta el grado de ejecución de todos los proyectos susceptibles de ser financiados con FCI, no de los realmente financiados.”



El artículo 8 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, vincula la percepción de las dotaciones de los Fondos a la ejecución de los superproyectos. Por este motivo, en el momento de las peticiones, se atiende al grado de realización de cada uno de los superproyectos FCI, es decir, de cada una de las Fuentes de Financiación que se han identificado previamente con dichos superproyectos.

“En los listados de importes certificados por fuente de financiación extraídos de SICCAL, figuran como financiados con cargo a los FCI no sólo los proyectos individuales incluidos en la tercera certificación, con importe de ayuda certificada o sin ella, sino también aquellos proyectos incluidos en la segunda y no recogidos en la tercera, lo que arroja una cantidad total financiada con los FCI (según el citado módulo) superior a la dotación total de este Fondo para 2004, tal y como se describe en el apartado III.3 y aprecia en el examen de los anexos 4 a 9.”

En las peticiones de Fondos efectuadas a la Administración General del Estado hay que garantizar que el grado de ejecución de los superproyectos es suficiente para realizar la petición correspondiente. Por este motivo, si se suman los importes certificados en la segunda petición (grado de realización de al menos un 50%) con los de la tercera (grado de realización igual al 100%), el importe certificado total supera el 100% de la dotación inicial.

Dicha circunstancia es consecuencia del sistema de percepción de las dotaciones de los Fondos por los beneficiarios, recogida en el artículo 8 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, ya que en la tercera petición no se certifica el 50% restante hasta llegar al 100% de la ejecución, sino que, en dicha petición, se demuestra que los superproyectos están totalmente ejecutados, lo que determina el derecho de la percepción de la totalidad de la dotación de los Fondos de Compensación.

El Sistema de Información Contable de Castilla y León guarda individualmente cada una de las certificaciones efectuadas, por lo que si se



extraen todas acumuladas, el importe certificado supera el 100% de la dotación total del Fondo. De acuerdo con el sistema de gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial, únicamente habría que extraer la información correspondiente a la tercera petición, en la que el grado de realización de las inversiones es igual al 100%, y la cantidad solicitada es igual a la dotación total de los Fondos. (Se adjunta como anexo de estas alegaciones estados de ejecución que corroboran esta afirmación).

“En 17 de los 28 expedientes de la muestra reflejados en el siguiente cuadro que según SICCAL, en consulta de ejecución de proyectos por fuentes de financiación y PEP han sido financiados con FCI, la cantidad financiada y la que aparece como ayuda certificada en el módulo de certificaciones y en las certificaciones de la tercera fase de las peticiones de fondos, no coinciden”.

La consulta de ejecución de proyectos por fuentes de financiación y PEP muestra el importe de la ejecución de los proyectos individuales que es susceptible de ser certificado, ya que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 2 de la Ley 22/2001 reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Esto no quiere decir que el importe total del proyecto individual se certifique, ya que la suma del importe de todos los proyectos que por su naturaleza pueden ser financiados con los Fondos, es superior a la dotación total de los mismos, motivo por el cual no es necesario tener en cuenta la totalidad de la ejecución de todos los proyectos individuales, sino que se tiene derecho a la percepción de los Fondos cuando se haya ejecutado la totalidad del superproyecto, es decir, cuando el importe de las obligaciones de la Fuente de Financiación que se ha identificado con el correspondiente Proyecto del Fondo de Compensación Interterritorial, recogido en el anexo a la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, alcanzan el 100 % de la dotación de dicho Proyecto.



B) Fase de Obtención de Fondos

“El módulo “Fuentes de Financiación”, que recoge todos los proyectos cuyo gasto es elegible, tanto para “FCI” como para los distintos Fondos Europeos y otras fuentes de financiación de gastos afectados, no coincide con la información del módulo de certificaciones”.

Como ya se ha indicado en las alegaciones a anteriores apartados, el módulo de Fuentes de Financiación recoge los gastos susceptibles de ser financiados con el Fondo de Compensación Territorial o cualquier otra fuente de financiación, mientras que el módulo de certificaciones refleja el importe realmente financiado, motivo por el cual la información de ambos módulos no tiene por qué coincidir.

“Como se ha puesto de manifiesto en el apartado III.6.2 no consta la realización de actuaciones de seguimiento por parte de la Comunidad, desde que se produce la petición de fondos hasta la realización del ingreso”.

Ver alegación al punto III.6.2.

III. CONCLUSIONES

6. Aún cuando de cada proyecto individual integrante de dichos superproyectos puede obtenerse del Sistema Contable el detalle de las fuentes de financiación que les afectan, no se contabiliza separadamente la ejecución de cada superproyecto FCI

Como se ha observado en las alegaciones al apartado III.7, la contabilización separada, requerida por el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, se consigue a través de los módulos de Fuentes de Financiación y de Certificaciones del Sistema de Información Contable de Castilla y León. (Se adjuntan estados de ejecución que demuestran esta afirmación)



7. Existen algunas debilidades de control interno relacionadas con la gestión de los FCI

Tal y como se ha manifestado en las alegaciones al punto III.7.B), en la estructura del Servicio de Contabilidad de la Intervención General está integrada la Sección de Seguimiento de los Fondos, que de acuerdo con el artículo 38 de la Orden 1096/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda, realiza el seguimiento, control e información de la ejecución de las inversiones comprendidas en los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la certificación y reclamación de las cantidades que corresponde recibir a esta Comunidad por dicho concepto.

Dicha sección realiza diariamente el seguimiento y control de la ejecución de las inversiones, procediendo a la certificación y reclamación de los fondos cuando se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Valladolid, a 5 de noviembre de 2007

LA CONSEJERA DE HACIENDA

Fdo.: María del Pilar del Olmo Moro